118

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP 2021

REF: 2021-00314

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO, la cual se ha de tramitar por el procedimiento VERBAL (art. 368 del C.G. P.), enderezada por DEISY TATIANA MARIN CUERVO, en contra de JANETH ROCÍO HUERTAS MORENO.

Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días (art. 369 del C.G. P.).

Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En el evento de que la notificación se remita por correo electrónico, la parte demandante deberá acreditar como obtuvo la dirección y aportar la evidencia física que justifique su aserción.

Reconocer a la abogada LORENA TATIANA GASCA CARDENAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 047

fijado hoy 27 SEP 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og